



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2022-MDLP/AL

La Punta, 05 de septiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 090-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1559-2022/MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 187-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 583-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, se aprobó el nuevo Reglamento del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, regulándose los aspectos relacionados a la cantidad de giros, ubicaciones, horarios, entre otros. Según su Quinta Disposición Complementaria, Final y Transitoria, *“Mediante Decreto de Alcaldía se podrá ampliar o suprimir los giros o cantidades y/o variar las ubicaciones u horarios establecidos, así como emitir las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y/o ejecución del presente Reglamento, incluyendo aspectos relacionados al mobiliario, módulo, uniformes, utensilios, colores, diseños y similares.”;*

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 090-2022-MDLP/GR de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia de Rentas señala que diversos administrados vienen solicitando la ampliación de los giros aprobados mediante la precitada Ordenanza y, luego de haber evaluado dicho aspecto, realiza la propuesta contenida en su precitado informe, sugiriendo que se amplíen los giros conforme a lo señalado en dicho documento;

Que, con Informe N° 187-2022-MDLP/OAJ de fecha 01 de septiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la ampliación de giros de comercio ambulatorio en el distrito,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, que aprobó el Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, de conformidad con el Informe N° 090-2022-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas;

Que, mediante el Memorando N° 583-2022-MDLP/GM de fecha 05 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 187-2022/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando gestionar la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la ampliación de los giros del Comercio Ambulatorio establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, específicamente, en cuanto a los giros, ubicaciones, cantidades y horarios que se amplían e incorporan mediante la presente norma, siendo los siguientes:

GIROS	UBICACIÓN	CANTIDAD	HORARIOS
4) Bebidas calientes	Malecón Figueredo con Arrieta	1	12.00 a 20.00
4) Bebidas calientes	Malecón Pardo con Grau	1	18.00 a 23.00
4) Bebidas calientes	Rotativo	1	18.00 a 23.00
Total Bebidas calientes:		4	
13) Frutas y similares	Medina con Bolognesi	1	09.00 a 19.00

(*Los montos de los derechos de pago correspondientes, serán los mismos que vienen aplicándose conforme a la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Seguridad, Defensa Civil y Policía Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Desarrollo Humano, la División de Salud, y demás gerencias y oficinas competentes de la entidad, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la D.A. N° 009-2022-MDLP/AL

ARTÍCULO TERCERO.-ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
ALCALDE (e)

